



ESTATUTOS

CAPÍTULO I - CONSTITUCIÓN Y FINES

Artículo 1. - CONSTITUCIÓN Y NOMBRE

La Asociación de Confederaciones Deportivas Panamericanas que en adelante se denominará por sus siglas ACODEPA, es una organización deportiva internacional reconocida por Panam Sports. Los miembros que la constituyen son las Confederaciones Deportivas Panamericanas u organizaciones deportivas continentales con reconocimiento de su respectiva Federación Internacional que a su vez cuenta con reconocimiento del Comité Olímpico Internacional.

Únicamente se reconocerá una Confederación Deportiva Panamericana por cada Federación Internacional.

1

Artículo 2. -DE SUS FINES Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

La ACODEPA es una entidad independiente, autónoma, sin fines de lucro, alejada de toda influencia o intereses de tipo político, racial, económico, de género o religioso, con personalidad jurídica y patrimonio propio y puede afiliarse a los organismos internacionales que considere conveniente.

Los fines de la ACODEPA son los siguientes:

- a) Coordinar esfuerzos en pro del desarrollo del deporte panamericano, constituyéndose en el foro en el cual todas las Confederaciones Continentales puedan expresar sus inquietudes y puntos de vista.
- b) Establecer vínculos y propender a que existan relaciones fluidas con autoridades deportivas gubernamentales del continente americano.
- c) Vincularse con Panam Sports y todas las organizaciones deportivas regionales; así como también con los Comités Olímpicos Nacionales de América y los organismos deportivos internacionales y nacionales, para alcanzar objetivos comunes.
- d) Colaborar con los comités organizadores de todos los Juegos Multi Deportivos que se realizan en nuestro continente, a fin de trabajar en forma conjunta y directa o, a través de organismos regionales previamente designados, participando y dando

- acompañamiento en todo lo que compete a las Confederaciones Deportivas Panamericanas, durante el proceso de planificación, organización y realización de dichos juegos.
- e) Reafirmar y defender la total autonomía de las Confederaciones Continentales, especialmente en lo relacionado con los aspectos técnicos de sus respectivos deportes dentro del marco de las normas que rigen a las Federaciones Internacionales.
 - f) Procurar la suscripción de convenios y ejecución de programas, tendentes a mejorar la actualización, tecnología y equipamiento de las Confederaciones Deportivas Panamericanas.
 - g) Velar porque las Confederaciones Deportivas Panamericanas cumplan con el Código Mundial Antidopaje vigente. Adoptar, aplicar y hacer cumplir las normas antidopaje dentro de sus jurisdicciones, de acuerdo a lo reglamentado por la Agencia Mundial Antidopaje (WADA), el Comité Olímpico Internacional (COI), las Agencias Nacionales Antidopaje (ANADO) y la Agencia Internacional de Controles (ITA), quienes están facultadas para la respectiva recolección de muestras.
 - h) Propiciar programas educativos que promuevan la lucha contra cualquier tipo de violencia, acoso físico y/o psicológico y abusos en el deporte.
 - i) Luchar para hacer que el deporte sea un medio de difusión de valores culturales, morales y éticos, teniendo como guía los ideales olímpicos de amistad, honor, esfuerzo, perseverancia y juego limpio.
 - j) Mantener relaciones con las Asociaciones Continentales o Mundiales de naturaleza similar a ésta y demás organismos deportivos internacionales.
 - k) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Carta Olímpica del Comité Olímpico Internacional y de Panam Sports, en el ámbito de su competencia.
 - l) Fomentar el intercambio de información sea a través de estadísticas, documentos, libros, revistas o medios electrónicos con el objeto de mejorar y actualizar los niveles de organización, técnicos y científicos de nuestros afiliados.
 - m) Elaborar y aprobar reglamentos correspondientes a las comisiones que se considere necesario crear, para mejorar el funcionamiento de la ACODEPA y sus afiliados. Los miembros de las comisiones durarán en sus cargos por el término de 2 años, pudiendo ser renovado su mandato.
 - n) El Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS) de Lausana, Suiza, es el único organismo facultado por la ACODEPA para asegurar el

arbitraje entre las partes. Las disposiciones del Código de Arbitraje Deportivo del CAS se aplicarán a los procedimientos. El CAS aplicará en primer lugar los reglamentos de la ACODEPA y, además, la legislación Suiza.

Cualquier disputa deberá ser sometida, en primera instancia, al Comité Ejecutivo para su solución. Las partes que hayan sido partícipe en los procesos de la decisión del Comité Ejecutivo, o cualquier persona que sea afectada directamente por la decisión, podrá someter la controversia exclusivamente mediante una apelación al Tribunal de Arbitraje del Deporte en Lausana, Suiza, el cual resolverá la disputa definitivamente conforme al código de arbitraje relativo al deporte.

Artículo 3. -PERSONALIDAD LEGAL Y DOMICILIO SOCIAL

La ACODEPA fue creada el 1ro de mayo del año 1992, en la ciudad de Acapulco, México. Posteriormente se registró el 16 de agosto del año 2000, formalizándose legalmente bajo escritura pública del registro público de la propiedad, bajo el folio 2827 del libro 275 de fecha del 5 de septiembre del año 2000, en la ciudad de México.

Su sede estará ubicada en el país y ciudad en que resida el Presidente de su Comité Ejecutivo. Se destinará un presupuesto para el funcionamiento y administración de la oficina de la ACODEPA; tales como:

- Honorarios mensuales del personal técnico y administrativo,
- Compra de equipo y mobiliario,
- Instalación y servicio mensual de teléfono e internet,
- Administración de redes sociales para la generación de contenido multimedia que promueva una mayor audiencia,
- Compra de equipo electrónico (Ejemplo: computadora, impresora, etc.),
- Adquisición de papelería y útiles de oficina, fotocopias, impresiones, etc.,
- Servicio de mensajería internacional,
- Así mismo, un fondo de “caja chica” para solventar gastos imprevistos y,
- Otro tipo de gasto relacionado con la administración y funcionamiento de la ACODEPA.



Artículo 4.- IDIOMAS Y EMBLEMA

Los idiomas oficiales de la ACODEPA son el español e inglés. El español será el idioma oficial de trabajo. En caso de disputa, prevalecerá la versión original del documento o declaración.

En reunión del Comité Ejecutivo realizada el 12 de diciembre del año 2019, en la ciudad de Fort Lauderdale, Florida, USA, se adoptó un nuevo emblema para la ACODEPA, siendo ratificado en la Asamblea General celebrada en la ciudad de Cali, Colombia el 24 de Noviembre del año 2022. El símbolo de la nueva imagen de la ACODEPA representa la “A” de Asociación tanto a la “A” de América y además la forma mucho más simplificada del continente americano otorgándole el sentido de unidad. Sus formas se han sintetizado, pero sigue manteniendo su esencia.

El color principal de la marca es un gradiente que va del azul al verde. El azul evoca la lealtad, confianza, éxito, dignidad y consolidación, mostrando los valores de la ACODEPA. El verde por su parte suscita frescura, naturaleza, renovación, armonía, representando a nuestro continente lleno de vida y la renovación de nuestra asociación.

Las figuras triangulares evocan crecimiento, enfoque, soporte, inspiración, vitalidad, igualdad, justicia, ciencia y poder.

Esta figura geométrica representa un camino que ofrece soporte estructural. En el diseño, el triángulo extiende su utilidad a la dirección por su aspecto visual que conduce la mirada a algo como una flecha.

CAPITULO I I - AFILIACIONES

Artículo 5.- Las Confederaciones afiliadas a la ACODEPA mantendrán total independencia y autonomía en el manejo de sus deportes.

Artículo 6.- La Confederación Deportiva Panamericana que desee afiliarse a la ACODEPA deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de afiliación firmada por su Presidente y Secretario General;
- b) Copia de sus Estatutos vigentes;
- c) Lista de autoridades y acta de la Asamblea de constitución, así como del acta en la cual fue elegido el último Comité Ejecutivo.



Artículo 7.- Sobre las solicitudes de afiliación resolverá el Comité Ejecutivo, previo dictamen de la Comisión Legal y Ética, dando cuenta en la siguiente Asamblea General para que resuelva en definitiva.

Artículo 8.- Podrán ser miembros de la ACODEPA las Confederaciones Deportivas Panamericanas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de este Estatuto. Las Confederaciones cuyos deportes sean parte del programa deportivo de los Juegos Panamericanos tendrán derecho a voz y voto.

Las Confederaciones cuyos deportes no formen parte del programa deportivo de los Juegos Panamericanos y aquellos deportes que no tengan una Confederación Deportiva Panamericana u Organización Deportiva Continental, podrán participar en las Asambleas Generales de la ACODEPA, pero sin derecho a voto.

Artículo 9.- La solicitud de afiliación como miembro implica completo conocimiento y aceptación de estos Estatutos.

Artículo 10. - Para que una Confederación Panamericana sea aceptada como miembro de la ACODEPA, deberá incluir en su Estatuto, entre otros, los siguientes requisitos:

- a) que la Asamblea General sea la autoridad suprema de conducción y gobierno en su Confederación.
- b) que los dirigentes que la integran hayan sido electos democráticamente;
- c) que los miembros con derecho a voz y voto en cada una de ellas, sean los representantes de las Federaciones Nacionales responsables de su deporte y que estén vinculadas al quehacer deportivo en su respectivo país.

Artículo 11.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AFILIDADAS

- a) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la ACODEPA.
- b) Elegir de entre sus miembros a los integrantes del Comité Ejecutivo.
- c) Reformar el presente Estatuto.
- d) Comunicar a la ACODEPA los resultados de sus campeonatos panamericanos, récords panamericanos y calendario anual de competencias.

- e) Ratificar o modificar las sanciones impuestas a sus miembros por la Comisión Legal y Ética.
- f) Asumir los gastos en que incurran sus representantes al participar en las reuniones del Comité Ejecutivo o Asamblea General. La ACODEPA apoyará a sus miembros para participar, si sus condiciones económicas lo permiten.
- g) Colaborar con su mejor esfuerzo con la ACODEPA a fin de alcanzar los fines que proclama este Estatuto.
- h) En caso fuera necesario, derivado de circunstancias imprevistas, se podrá establecer el cobro de afiliación y membresía anual.

CAPITULO III - DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ACODEPA

Artículo 12.- Los Órganos de Gobierno y dirección de la ACODEPA son: La Asamblea General como autoridad suprema, el Comité Ejecutivo como autoridad delegada permanentemente, el Presidente como representante legal y la Comisión Fiscal.

6

CAPITULO IV - LA ASAMBLEA

Artículo 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la ACODEPA y estará integrada por las Confederaciones Deportivas Panamericanas afiliadas. La presidirá el Presidente quién tendrá voz, pero no voto, salvo en caso de empate.

Artículo 14.- Las Asambleas Generales podrán ser:

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias

Artículo 15.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ACODEPA celebrará anualmente su Asamblea General Ordinaria. Las elecciones para elegir Comité Ejecutivo se celebrarán en el año de los Juegos Deportivos Panamericanos. Será presidida por el Presidente o, en ausencia de él, por el Primer Vicepresidente y, a falta de ambos, por el miembro del Comité Ejecutivo que corresponda, según el grado de precedencia.



Las Asambleas Generales se registrarán básicamente por el siguiente orden del día.

- a) Acreditación de Delegados.
- b) Palabras de bienvenida, a cargo del Presidente.
- c) Verificación del quórum, a cargo del Secretario General.
- d) Aprobación o modificación del orden del día, a cargo del Secretario General.
- e) Lectura, Aprobación o modificación del acta anterior, a cargo del Secretario General.
- f) Presentación, aprobación o improbación de informes de;
 - Presidencia,
 - Secretaría,
 - Tesorería,
 - Comisión Fiscal,
 - Director Técnico Deportivo y,
 - Comisiones.
- g) Si es Asamblea General electiva:
 - Designación y aprobación de la Comisión Electoral
 - Elección de los miembros del Comité Ejecutivo y Comisión Fiscal
- h) Entrega de reconocimientos (si se diera el caso)
- i) Puntos Varios
- j) Establecer lugar, fecha y hora de la próxima reunión de Comité Ejecutivo y/o Asamblea General.

7

IMPORTANTE: Según sea el caso, el Comité Ejecutivo podrá incluir la participación de invitados especiales, para tratar temas específicos.

Artículo 16.- El Secretario General enviará el orden del día a las Confederaciones Deportivas Panamericanas, como mínimo, 30 días antes de la fecha de la Asamblea General, la cual será convocada con 90 días de antelación.

Artículo 17.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Una Asamblea General extraordinaria podrá celebrarse cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo o por solicitud escrita, firmada -como mínimo- por la tercera parte de las Confederaciones Deportivas Panamericanas debidamente afiliadas y reconocidas por la ACODEPA. La convocatoria deberá expedirse en un plazo no mayor de 45 días

calendario antes de la Asamblea y deberá contener únicamente el punto o puntos que la originan, no pudiéndose tratar ningún punto más de lo/s establecido/s en la convocatoria. Así mismo, deberá precisar la fecha, lugar y hora de realización.

Artículo 18.- Las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias requerirán para sesionar, un quórum mínimo del 50% más uno de los miembros afiliados con derecho a voz y voto.

Si en el día y hora establecidos en la convocatoria no se tuviera el 50% de miembros presentes, la Asamblea se realizará el mismo día, una hora más tarde, con la cantidad de delegados presentes, sin necesidad de nueva convocatoria.

Para el caso de modificaciones al Estatuto, se necesita –como mínimo– la aprobación de dos terceras partes del total de miembros afiliados con derecho a voz y voto, presentes durante la Asamblea General de la ACODEPA.

Artículo 19.- Las Asambleas Generales estarán integradas por los delegados titulares o, en su defecto suplentes, de las Confederaciones Deportivas Panamericanas, debidamente acreditadas. Cada Confederación podrá estar representada por un delegado titular con voz y voto. Así mismo podrá ingresar a la Asamblea General un delegado suplente debidamente acreditado, quien tendrá derecho a voz y voto únicamente en ausencia del delegado titular.

No será válido el voto por poder o representación.

En los lugares donde se realicen las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias, solamente podrán ingresar:

1. Miembros del Comité Ejecutivo de la ACODEPA.
2. Delegados titular y/o suplente de las Confederaciones Deportivas Panamericanas, debidamente acreditadas.
3. Personal técnico o administrativo de la ACODEPA.
4. Invitados especiales y,
5. Miembros de medios de comunicación debidamente acreditados.



Las personas citadas en los numerales 3, 4 y 5 deberán permanecer en un lugar previamente identificado, separados de los delegados participantes.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN PARA EL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 20.- Las candidaturas para elección deberán ser enviadas por las Confederaciones afiliadas, con 60 días de antelación a la Asamblea General.

Artículo 21.- Las elecciones se celebrarán siempre con votación secreta, a menos de que haya un solo candidato para el puesto a cubrir, en cuyo caso la Asamblea General tomará sus decisiones por votación a mano alzada. La Asamblea General elegirá primero al Presidente y después a los miembros. Para las elecciones del Comité Ejecutivo incluyendo la elección del Presidente se requiere mayoría absoluta. Si ningún candidato alcanza la mayoría absoluta, el candidato que obtenga el menor número de votos en cada votación será eliminado hasta que uno o más candidatos obtengan la mayoría absoluta.

Artículo 22.- El Secretario General levantará acta de las reuniones. El Presidente y/o el Secretario General las prepararán y distribuirán a los Miembros del Comité Ejecutivo y/o Asamblea General, según sea el caso.

CAPITULO V - EL COMITE EJECUTIVO

Artículo 23.- La ACODEPA será administrada por su Comité Ejecutivo, quien decidirá todas las cuestiones de interés de la entidad, teniendo siempre como objetivos el desarrollo y los más altos fines del deporte. Sus miembros serán electos por un período de cuatro años y podrán ser reelectos hasta un máximo de dos períodos adicionales en forma consecutiva, independientemente de la posición que ocupen en el Comité Ejecutivo de la ACODEPA y/o su respectiva Confederación Deportiva Panamericana pero, deberán formar parte del Comité Ejecutivo de la misma al momento de las elecciones. Si después de ser electos dejan de formar parte del Comité Ejecutivo de su Confederación, podrán permanecer en el Comité Ejecutivo de la ACODEPA hasta la terminación de su período, siempre y cuando el nuevo Presidente de su respectiva Confederación otorgue autorización. En caso contrario, el



cargo se declarará vacante, debiéndose convocar a elección para completar el período.

Del total de miembros del Comité Ejecutivo, como mínimo, el 30% deberá ser cubierto por algún género.

Todos los aspectos relacionados al proceso electoral, establecidos en el presente artículo, cobrarán vigencia a partir de las elecciones, a realizarse en el año 2023.

Artículo 24.- El Presidente y/o el Secretario General ejercerán la representación de la ACODEPA, pudiendo actuar en forma conjunta e indistinta, en caso de que el Secretario General represente a la ACODEPA, lo deberá hacer con el conocimiento y aprobación del Presidente.

Artículo 25.- El Comité Ejecutivo estará integrado de la siguiente forma:

- Un Presidente
- Un Primer Vicepresidente
- Cuatro Vicepresidentes
- Un Secretario General
- Un Tesorero
- Cuatro Vocales
- Dos integrantes de la Comisión Fiscal

No podrá integrar el Comité Ejecutivo más de un representante de una misma Confederación Deportiva Panamericana.

Artículo 26.- Solo serán elegibles para ser miembros del Comité Ejecutivo de la ACODEPA, los candidatos que sean propuestos por su respectiva Confederación Deportiva Panamericana, que a su vez deberá formar parte de los deportes que conforman el programa deportivo de los Juegos Deportivos Panamericanos y que no tengan una edad mayor a 75 años.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 27.- Los Miembros del Comité Ejecutivo tienen entre otros los siguientes Derechos y Obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones convocadas por el Presidente y/o el Secretario General.
- b) Tener voz y voto en las reuniones del Comité Ejecutivo.
- c) Trasladar a la Asamblea General para su conocimiento y respectiva resolución, los casos que refiera la Comisión Legal y Ética, relacionados con la violación a este Estatuto o de otra índole. Así mismo, aquellos que lesionen la unidad de la ACODEPA o la integridad de algunos de sus miembros.
- d) Designar provisionalmente sustitutos de aquellos miembros del Comité Ejecutivo que no puedan continuar en el desempeño de sus cargos, debiendo someter dicha designación a consideración de la siguiente Asamblea General, para su ratificación o rectificación en su caso.
- e) Ejecutar las decisiones y resoluciones de la Asamblea General.
- f) Gestionar los asuntos de la ACODEPA en nombre de sus miembros entre cada Asamblea General de acuerdo con el Estatuto.
- g) Otorgar condecoraciones a personas, empresas o entidades que se hagan merecedoras por sus relevantes actuaciones en beneficio del deporte Panamericano.
- h) Cumplir y hacer que se cumpla el presente Estatuto y sus reglamentos.
- i) Establecer los montos a pagar por parte de las Confederaciones Deportivas Panamericanas, por concepto de afiliación y membresía anual.
- j) Las reuniones del Comité Ejecutivo y Asambleas Generales, se llevarán a cabo en forma presencial; sin embargo, en casos especiales, se podrán realizar mediante medios informáticos o tecnológicos como la videoconferencia, con el objeto de salvaguardar la integridad y seguridad de todos los participantes, debido a acontecimientos naturales, sociales o de salud; tales como epidemias, pandemias u otros fenómenos de igual o diferente naturaleza. La determinación de la forma en que se llevará a cabo la reunión se consignará en la convocatoria correspondiente.

Artículo 28.- El Comité Ejecutivo tendrá facultades para nombrar cuantas comisiones considere necesarias, sean de carácter temporal o permanente para la buena marcha y administración de la ACODEPA, de igual forma para reglamentar todo lo relativo a sus actividades incluyendo la conducción de Asambleas Generales, reuniones del



Comité Ejecutivo, funciones de trabajo y todas las demás que por su naturaleza, fines y objeto sean necesarias.

REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 29.- Las reuniones del Comité Ejecutivo deberán ser convocadas por el Secretario General previo acuerdo con el Presidente.

Artículo 30.- El Comité Ejecutivo tomará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate el que actúa como Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 31.- El Comité Ejecutivo se reunirá en forma ordinaria una vez al año y, de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, debiendo siempre existir el quorum requerido.

En casos de especial urgencia y, cuando el Comité Ejecutivo no pueda reunirse, las decisiones podrán definirse, mediante votación electrónica.

12

Dado que los miembros del Comité Ejecutivo desempeñan sus funciones en forma ad honorem y, para garantizar el buen funcionamiento de la entidad, se autoriza -cuando sea necesario y se disponga de recursos económicos-, el pago a los miembros del Comité Ejecutivo y personal técnico y administrativo de la ACODEPA, de boletos aéreos, hospedaje, alimentación, transporte interno, compra de visa, pruebas de laboratorio, viáticos, gastos de representación y actividades de protocolo.

Artículo 32.- Cada Confederación afiliada podrá retirar, en cualquier momento, a su miembro electo para el Comité Ejecutivo. Igualmente, si un Miembro electo deja de tener un cargo en el Comité Ejecutivo de su Confederación, automáticamente dejará de pertenecer al Comité Ejecutivo de la ACODEPA.

En caso de existir una vacante en el Comité Ejecutivo, en la siguiente Asamblea General se deberá ratificar la designación provisional hecha por el Comité Ejecutivo o hacer una elección adicional para el periodo restante del puesto en cuestión.

Artículo 33.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE

Son facultades y obligaciones del Presidente:

- a) Ser el legítimo representante y apoderado legal de la ACODEPA, tanto del Comité Ejecutivo, así como de la Asamblea General.
- b) Asimismo, el Presidente en su carácter de apoderado legal, conjuntamente con el Tesorero, tendrán facultades para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, así como para celebrar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir o cancelar cuentas corrientes en instituciones bancarias. De todo lo actuado deberán informar obligatoriamente en forma pormenorizada en la siguiente reunión al Comité Ejecutivo y Asamblea General.
- c) El Presidente, de común acuerdo con el Secretario General, podrá contratar al personal técnico y administrativo que requiera la ACODEPA para su buen funcionamiento. De todo lo actuado deberán informar obligatoriamente en forma pormenorizada en la siguiente reunión al Comité Ejecutivo y Asamblea General.
- d) Conjuntamente con el Secretario General, firmar las notificaciones oficiales de la ACODEPA y demás documentos que de él provengan.
- e) Convocar conjuntamente con el Secretario General a las Asambleas Generales ordinarias y/o extraordinarias en forma oportuna y reglamentaria.
- f) Ejercer el voto de calidad, tanto en las reuniones del Comité Ejecutivo como en los Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias cuando se requiera.
- g) Asistir y representar a la ACODEPA en las reuniones del Comité Ejecutivo y Asambleas Generales de Panam Sports; e igualmente a las de carácter internacional. En caso justificado podrá designar un representante.
- h) Conferir comisiones.
- i) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Comité Ejecutivo y decidir su carácter de públicas o privadas.
- j) Dictar acuerdo sobre asuntos que requieran trámite inmediato, dando cuenta de ello al Comité Ejecutivo.
- k) Hacer cumplir las disposiciones adoptadas por el Comité Ejecutivo y/o la Asamblea General.

Artículo 34.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS

VICEPRESIDENTES

Las facultades y obligaciones de los vicepresidentes son:

- a) Auxiliar al Presidente en todas las labores inherentes a su cargo.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; convocando a elecciones en los siguientes términos:
 - a. Si la vacante se produce dentro de los primeros 2 años contados a partir de la elección del Presidente, el Primer Vicepresidente asumirá el cargo de forma interina y deberá convocar a elección en un lapso no mayor de 90 días contados a la fecha de sustitución.
 - b. Si la sustitución ocurre después de los primeros 2 años contados a partir de la elección, terminará el periodo para el que fue electo el Presidente.
- c) Desempeñar las demás comisiones que le confiera el Presidente.

Artículo 35.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL

14

Las facultades y obligaciones del Secretario General son:

- a) Firmar conjuntamente con el Presidente las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la ACODEPA.
- b) Levantar actas de las reuniones del Comité Ejecutivo y Asambleas Generales.
- c) Despachar la correspondencia de trámite.
- d) Llevar un registro en que consten las firmas de los participantes en las reuniones de Comité Ejecutivo y Asambleas Generales.
- e) Firmar cuando aplique, la correspondencia conjuntamente con el Presidente o quien realice sus funciones.
- f) Desempeñar las comisiones y ejercer los poderes que le confieran el Comité Ejecutivo y/o el Presidente.

Artículo 36.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO

- a) Vigilar que los bienes, fondos y recursos de la ACODEPA, se encuentren al corriente, en términos contables.
- b) Supervisar conjuntamente con el Presidente la aplicación correcta de las erogaciones y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- c) Recabar autorización del Presidente en los documentos de

contabilidad.

- d) Desempeñar las comisiones y ejercer los poderes que se le otorguen, y las demás que se establezcan para su cargo.
- e) Presentar los informes financieros correspondientes al Comité Ejecutivo y Asamblea General.
- f) Autorizar los documentos de contabilidad relativos a los ingresos y egresos de la ACODEPA.

Artículo 37.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS VOCALES

Son facultades y obligaciones de los Vocales:

- a) Desempeñar las comisiones que se les encomienden.
- b) Suplir, en su orden de elección, al Tesorero, Secretario General y Vicepresidente en caso de ausencias temporales o definitivas.

CAPITULO VI - COMISION FISCAL

15

Artículo 38.- Será cometido de la Comisión Fiscal, la revisión y control de todo el movimiento económico realizado por el Comité Ejecutivo. La Tesorería deberá proporcionar toda la información necesaria, para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 39.- En cada Asamblea General, la Comisión Fiscal deberá presentar informe escrito, para consideración de la misma.

CAPITULO VII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 40.- La declaración de disolución de la ACODEPA sólo podrá ser realizada cuando exista mayoría de dos terceras partes de las Confederaciones representadas en una Asamblea General, las dos terceras partes deberán representar al menos la mitad de las Confederaciones afiliadas.

Artículo 41.- En caso de disolución, el Comité Ejecutivo deberá dividir los activos de la ACODEPA en partes iguales entre las Confederaciones afiliadas al momento de la votación

Artículo 42.- El poder de interpretación del presente Estatuto en caso de duda, recaerá sobre el Comité Ejecutivo.



Artículo 43.- Se establecen los siguientes premios y/o condecoraciones a personas, empresas o entidades que se hagan merecedoras, por sus relevantes actuaciones en beneficio del deporte Panamericano:

Medalla de la ACODEPA al Mérito Deportivo

Como máximo galardón:

Gran Collar de la ACODEPA

La entrega del “Gran Collar de la ACODEPA” se hará en acto especial, acompañada del respectivo Acuerdo.

Artículo 44.- La adopción y modificación de este Estatuto no afectará la operación anterior de cualquier artículo que sea modificado o derogado, ni la validez de cualquier acto realizado, contrato o acuerdo en virtud de este Estatuto, o cualquier Estatuto predecesor, antes de su adopción o modificación. Todas las elecciones y resoluciones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo con efecto continuado aprobados bajo este Estatuto o cualquier Estatuto predecesor antes de su modificación, seguirán siendo buenas y válidas hasta que sean modificadas o derogadas, excepto en la medida de la incompatibilidad con este Estatuto, tras su adopción o modificación.

Artículo 45.- Los presentes Estatutos fueron aprobados por unanimidad en la Asamblea General de la ACODEPA, realizada en la Ciudad de Cali, Colombia el 24 de noviembre del año 2021.

De conformidad con la decisión de la Asamblea General, los presentes Estatutos entran en vigor el mismo día de su aprobación y reemplazan todas las versiones anteriores.